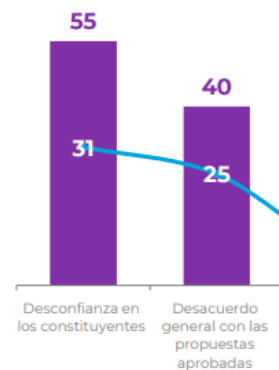
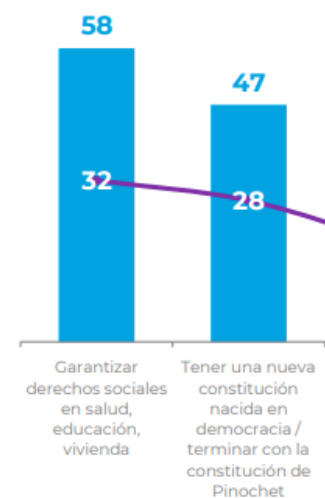


## Minuta Análisis de Encuestas

### 1. Antecedentes

De acuerdo a la última encuesta Cadem <sup>1</sup>, el Rechazo (48%) aventaja significativamente al Apruebo (35%) en el plebiscito de salida. Esto viene a confirmar una tendencia al alza en el Rechazo de siete semanas consecutivas. Sin embargo, el resultado es engañoso, y es esperable que cambie, por al menos dos razones:

- i. El principal motivo de quienes votan rechazo es la desconfianza hacia los constituyentes (55%) <sup>2</sup>, más que el contenido de las propuestas aprobadas (40%). Los convencionales dejarán sus labores, incluyendo su rol en comisiones de contenidos (donde se presentan las propuestas más descabelladas) la próxima semana (15 de mayo). Sus apariciones públicas presumiblemente serán más limitadas. En paralelo, la Convención comenzará con una campaña a favor del apruebo, inyectando recursos significativos, a través de tres agencias de comunicaciones, con mensajes ciudadanos.
- ii. El segundo motivo por el que el resultado es engañoso es que un porcentaje relevante de quienes responden las encuestas señalan estar indecisos (17%) <sup>3</sup> y votaron apruebo en el plebiscito de entrada. Los motivos de su indecisión derivan principalmente del desprestigio de los constituyentes, pero se trata de un grupo de personas que ya expresaron una clara preferencia por tener una nueva constitución y que, mediando una buena campaña por el apruebo, podrían inclinarse por dicha opción.



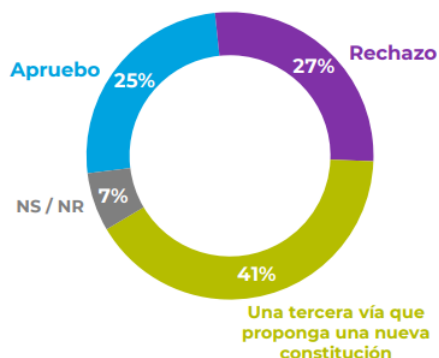
Frente a lo anterior, y dado los plazos involucrados, resulta imperioso considerar alternativas que aumentaría la posibilidad del apoyo de la ciudadanía a un nuevo texto que no sea técnicamente deficiente como el actual. Dicho aumento de posibilidades se justificaría porque:

<sup>1</sup> Estudio 434, 8 de mayo de 2022.

<sup>2</sup> Un 58% de las personas respondieron que Convención les genera “poca o nada confianza”. Esto lo confirma la reciente encuesta Black&White, que señala que el 66% de los encuestados estima que los convencionales “no son competentes”.

<sup>3</sup> De acuerdo a panel ciudadano UDD, cerca del 20%.

- i. La mayoría de los chilenos quiere una nueva Constitución, con independencia de su contenido (47% de quienes aprueban lo hacen por ese motivo, es el segundo motivo más relevante para votar apruebo). La tercera vía propuesta se haría cargo de dicha aspiración por tener una nueva Constitución;
  
- ii. La última encuesta Cadem señala que si existiera una tercera vía en la papeleta, un 41% estaría en favor de dicha opción, frente al 25% que votaría apruebo y un 27% rechazo<sup>4</sup>. Si bien la opción de incorporar una nueva opción en la papeleta ha sido descartada por casi todos los sectores por su dificultad<sup>5</sup>, es posible extrapolar de dicha encuesta un deseo popular por una tercera opción (que en realidad, sería una segunda opción: el rechazo llevaría a ella, y no a mantener la Constitución actual). Adicionalmente, las encuestas indican que, de ganar el rechazo, el 29% prefiere una “comisión de expertos y expresidentes”, pero seguida muy de cerca por una nueva Convención Constituyente (24%) y por una redacción a cargo del Congreso (22%). El principal motivo para preferir un Comité de Expertos, es que se considera que “están mejor preparados que los actuales convencionales” (53,8%), que será “más serio y capaz de redactar una mejor Constitución” (39,8%) y que “entienden de leyes” (30,5%).



## 2. Análisis Político

En el mundo ideal, el proyecto de reforma constitucional para materializar la tercera vía es el que podrían presentar representantes de centro izquierda y que fuera lo mas transversal posible. Sin embargo, si esa negociación no prospera en el corto plazo, se recomienda que la centro derecha presente su propio proyecto. Las ventajas serían:

- i. La posición negociadora es privilegiada, dado que el rechazo se ha impuesto consecutivamente en las encuestas por varias semanas. Si eso llegara a cambiar cuando

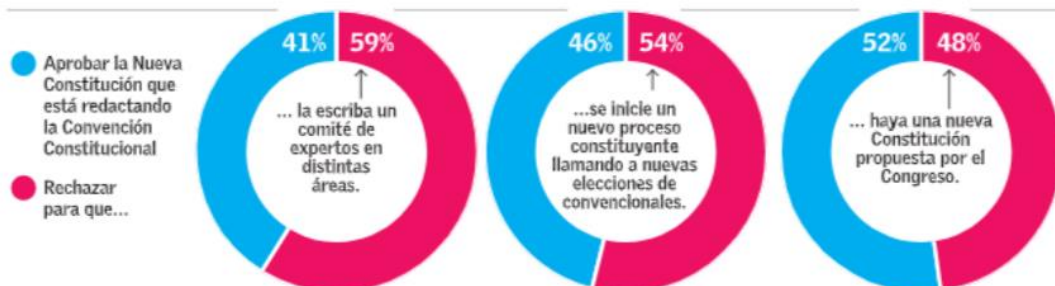
<sup>4</sup> De acuerdo a la última encuesta B&W, un 63% se inclina por la Comisión de Expertos.

<sup>5</sup> Y también por la Comisión de Venecia por atentar contra la certidumbre jurídica.

la Convención deje de funcionar, y la tendencia se invirtiera, aprobar un proyecto se vuelve más difícil. Hoy se puede trasladar el costo político de no aprobarse un proyecto de alta popularidad.

- ii. El envío de una reforma constitucional para institucionalizar la tercera vía aumenta significativamente las posibilidades de que gane el rechazo, de acuerdo a las encuestas. Se trata de una alternativa más atractiva que un gran acuerdo político que busque lo mismo, porque da más credibilidad a los ciudadanos de que efectivamente se implementará la tercera vía de imponerse el rechazo. El Panel Ciudadano UDD de mayo de 2022 confirma lo anterior e incluso llega a la conclusión que si la nueva constitución la redacta el Congreso, se impondría la opción Apruebo.

## Con respecto a la Constitución de Chile, indique qué opción preferiría si existieran los siguientes escenarios



Sin embargo, existe algunas posibles desventajas de la presentación del proyecto:

- i. Algunos sectores de derecha dura buscan seguir con la Constitución actual (un 30% de quienes votan rechazo así lo prefieren), y es posible critiquen una tercera vía, que sería una forma concreta de poner término a la Constitución del 80. Una forma de mitigar dicho riesgo es acercarse a ese sector para transmitirles la importancia de aumentar las posibilidades del rechazo. También podría verse como una oportunidad: es una manera de dejar fuera a las posiciones más extremas y lograr un acuerdo con la centro izquierda.
- ii. Si es que llega a no aprobarse el proyecto de reforma en el Congreso, la opción Rechazo podría perder fuerza, si es que la ciudadanía entiende que ya no existirá alternativa para tener una nueva Constitución. Para mitigar dicho riesgo, puede existir en paralelo un compromiso público de los representantes de Chile Vamos de envío de nuevos proyectos de reforma en caso de triunfo del Rechazo.
- iii. Si es que el proyecto se presenta solo por representantes de derecha, podría identificarse el rechazo con dicho sector, algo que se ha intentado evitar y que no es real.

### **3. Análisis Comparado**

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2015), la redacción a cargo de comisiones de expertos se refiere a “aquellos casos en que la institución a cargo de la discusión de los contenidos y de la elaboración del nuevo texto constitucional corresponde a un grupo de expertos y personas consideradas como notables en una determinada sociedad, que generalmente incluye abogados y/u otros profesionales relacionados con el área del derecho constitucional”.

Las Comisiones de Expertos son el mecanismo de cambio constituyente más utilizado a partir de la segunda mitad del S. XX a nivel mundial (en un 36% de los casos), especialmente en África y Asia-Pacífico (50% y 48% respectivamente), incluyendo casos emblemáticos como el de Suiza en 1999, de Francia en 1958 y de Eslovenia en 1991. En Latinoamérica se ha utilizado poco (sólo en un 11% de los casos), pero entre el 2000 y el 2015, un 35% de los procesos constituyentes a nivel mundial se dieron bajo este formato.

La alternativa de una tercera vía de esta naturaleza post plebiscito no fue descartada por la Comisión de Venecia. El resultado sería de todas formas sujeto a un plebiscito ratificatorio, de carácter obligatorio, asegurando participación y legitimidad. El plebiscito ratificatorio ha sido utilizado en Suiza, Francia e Islandia, entre otros.

### **4. Características y designación de la Comisión de Expertos**

Se propone considerar una Comisión de Expertos de 50 miembros, que funcione ad-honorem, sin remuneración. No podrán ser elegidos miembros de la Comisión de Expertos ninguno de los actuales miembros de la Convención Constitucional, que se entiende que fracasaron en su labor. La Comisión de Expertos no comenzaría usando como base ningún borrador anterior (ej. el de Bachelet), pero lo podrá considerar como insumo relevante. El período de funcionamiento no debería exceder los 9 meses, y luego la Constitución presentada deberá aprobarse en un plebiscito ratificatorio con voto obligatorio. Los plazos de funcionamiento y fecha del plebiscito deberán fijarse evitando que interfiera en otros procesos electorales (municipales, parlamentarias).

Para asegurar que sus miembros son verdaderamente expertos, que es lo que las personas han señalado que prefieren, se podría proponer como requisito para integrar la lista ser profesor universitario junto con algún otro requisito equivalente (ej. tener mínimo 30 años de edad). La mejor alternativa es que la Comisión de Expertos fuera designada por el Congreso (idealmente el Senado), pero es poco probable que se apruebe una medida de dicha naturaleza por considerarse poco democrática. Dado lo anterior, se podría considerar una alternativa electoral, en la que la mitad de la Comisión de Expertos fuera elegida por el Senado, y la otra mitad elegida por sufragio popular, de acuerdo a las mismas reglas aplicables para el caso de los Senadores. Cabe recordar que una lógica similar a la de esta alternativa se encuentra actualmente en la Constitución a propósito de la alternativa de la “Convención Constitucional Mixta”, que finalmente no contó con el apoyo de la ciudadanía.

### **5. Articulado**

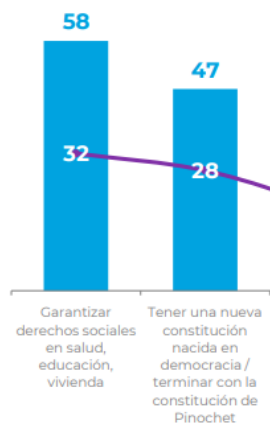
El último inciso del Art. 142 de la Constitución contiene actualmente el siguiente texto:

(...) *“Si la cuestión planteada al electorado en el plebiscito ratificatorio fuere rechazada, continuará vigente la presente Constitución.”*

Se propone cambiarlo por el siguiente texto:

*“Si la cuestión planteada al electorado en el plebiscito ratificatorio fuere rechazada, una Comisión de Expertos deberá redactar y proponer a la ciudadanía una Nueva Constitución. [Dicha Comisión de Expertos deberá tener en especial consideración los derechos sociales, incluyendo el derecho a la salud, la educación y la vivienda]”.*

Dado que el principal motivo de los chilenos para votar apruebo (un 58%) es garantizar derechos sociales, se podría considerar además agregar el texto incluido al final de la propuesta de nuevo articulado.



Adicionalmente, y dependiendo de la decisión que se tome respecto al número de miembros de la Comisión, su forma de elección, los requisitos para poder conformarla, la vigencia de dicha entidad y otros elementos adicionales, deberá incluirse una serie de artículos equivalentes a los que regularon a la Convención Constituyente (Art. 131 y siguientes). Los requisitos e incompatibilidades podrían ser similares a los aplicables a los de los actuales constituyentes (Art. 132, 134), los límites a la labor de la Comisión también (Art. 135) y la reclamación (Art. 136).